



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00079-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30. 0604

Como la solicitud del apoderado de la demandante se ajusta a las prescripciones del art. 92 del C.G.P, se **AUTORIZA** el retiro de la demanda radicada bajo núm. 2022-00079; y como esta se presentó digitalmente, no es procedente ordenar desglose o entrega de documentos que se le anexaron.

En consecuencia, se **ORDENA** el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria 282-8795, sin necesidad de librar oficio a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, dado que la cautela no fue registrada.

ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931a297629b740264ff5c2a2b6cb1429f28ca7ffde7179064d4acac75afc513b**
Documento generado en 13/06/2022 08:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>